

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0637-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, VIERNES 18 DE OCTUBRE DEL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO:

El **INFORME N° 138-2019-OREC-MPB** de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a celebración de Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, al adolescente, a la madre y al anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, con este objetivo la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca, ha procedido a elaborar los siguientes expedientes Matrimoniales:

| EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 108-2019 |                                            |                        |
|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------|
| EL CONTRAYENTE                     | DON ABEL HUAMAN MONTENEGRO                 | DNI N° 46585046        |
| LA CONTRAYENTE                     | DOÑA GUILLERMINA VICTORIA CORAL VILLANUEVA | DNI N° 43043147        |
| FECHA DE MATRIMONIO                |                                            | 19 DE OCTUBRE DEL 2019 |

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Art. 248° del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil a los contrayentes:

| EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 108-2019 |                                            |                        |
|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------|
| EL CONTRAYENTE                     | DON ABEL HUAMAN MONTENEGRO                 | DNI N° 46585046        |
| LA CONTRAYENTE                     | DOÑA GUILLERMINA VICTORIA CORAL VILLANUEVA | DNI N° 43043147        |
| FECHA DE MATRIMONIO                |                                            | 19 DE OCTUBRE DEL 2019 |

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Martín Castillo Acuña  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL